



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO N° 025 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA - CHOTA- CAJAMARCA.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Tacabamba con RUC. N° 20220666418, representado por su Alcalde Dante Luis Tiravanti Delgado, nombrado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI. N° 44610252, señalando domicilio legal en el Jr. Jirón Lima N° 549 - Tacabamba - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Econ. **RENEE JANETTE PACHECO SANTOS**, designada mediante Resolución Ministerial N° 0046-2012-AG, identificada con DNI. N° 30858194, con domicilio legal en Alameda del Corregidor N° 155-A, La Molina, Lima; a quien en adelante se le denominará **AGRO RURAL**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

AGRO RURAL, es un programa del Ministerio de Agricultura, con dependencia directa del Viceministro de Agricultura, con autonomía Técnica, Administrativa y de gestión, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego 013: Ministerio de Agricultura: Su ámbito de acción comprende todo el sector rural del Perú con prioridad en el ámbito agrario, especialmente en territorios con menor grado de desarrollo económico.

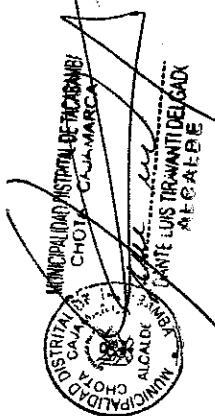


LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta la organización y el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la circunscripción Distrital tomando como base sus anexos y caseríos.

LA MUNICIPALIDAD, tiene como misión promover el desarrollo social, económico, ambiental y cultural de su población urbana y rural, mediante la ejecución de proyectos u obras en los sectores de Educación, Salud, saneamiento ambiental, agricultura, transportes e infraestructura vial, industria y agroindustria, comercio entre otros. De igual modo la Municipalidad promueve el ordenamiento territorial y la Zonificación Ecológica, económica y productiva, para propiciar el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación y protección de la biodiversidad.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Las Partes han suscrito un Convenio Marco cuyo objeto es establecer una alianza estratégica y una relación de colaboración mutua, entre **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en la ejecución y desarrollo de proyectos e implementación de actividades para mejorar el acceso a los productores rurales a mercados de bienes y servicios, beneficiando directamente a las comunidades y organizaciones campesinas del distrito, caseríos y anexos de **LA MUNICIPALIDAD**.





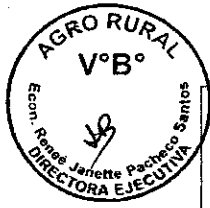
PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

Ante la solicitud de LA MUNICIPALIDAD, el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2012-AG de fecha 25 de Mayo del 2012, asigna a AGRO RURAL la partida presupuestal por el importe de S/, 2 125 768.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el inicio de la ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, CHOTA, CAJAMARCA", CON CODIGO SNIP N° 206125.

Mediante Resolución Directoral Zonal N° 030-2012-AG-AGRO RURAL-DO-DZC la Dirección Zonal Cajamarca aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del sistema de Riego Tacabamba, provincia de Chota, Región Cajamarca" con código SNIP N° 206125 ubicado en el ámbito de la Agencia Zonal Chota – Hualgayoc, con un costo total de S/. 5, 996, 802.26 Nuevos Soles (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS Y 026/100 NUEVOS SOLES) financiados por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



| SECTOR | PROPUESTO DE OBRA POR CONTRATA (Aporte MINAG AGRO RURAL) | PRESUPUESTO SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA (Aporte MINAG AGRO RURAL) | COSTO ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Asumido por LA MUNICIPALIDAD) | TOTAL* |
|----------------|--|---|---|---------------------|
| VISTA ALEGRE | 2,881,254 | 77,463 | | |
| PUSANGA | 2,383,620 | 64,084 | | |
| TUPSON | 380,353 | 10,225 | | |
| TOTALES | 5.645.229 | 151.773 | 199.800 | 5,996 802.26 |

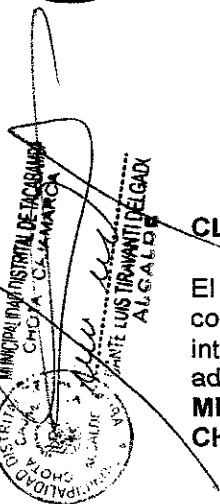
CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997 - "Crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL".
- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG "Aprueba la Fusión de distintos, distintas entidades del Ministerio de Agricultura".
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica y una relación de colaboración mutua, según la cual LA MUNICIPALIDAD y AGRO RURAL, acuerdan ambos intervenir en todo el proceso de implementación de la documentación requerida administrativamente para la convocatoria de la obra y supervisión de obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, CHOTA, CAJAMARCA".




 LUIS TIRAVANTI DELGADO
 ALCALDE
 ANTE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
 CHOTA - CAJAMARCA





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

1. Asumir el costo de la elaboración del expediente técnico del mencionado Proyecto, valorizado en S/. 199,800.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS SOLES).
2. Apoyar con personal especializado en el Comité Especial encargado de realizar los correspondientes procesos de selección, así como en las valorizaciones y/o liquidaciones.
3. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de la obra desde el inicio hasta su liquidación final.

AGRO RURAL:

1. Asumir el financiamiento de la ejecución de la obra y supervisión en el periodo comprendido entre el 2012 y 2013 hasta por el importe de S/. 5,797, 002.26 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS Y 26/100 NUEVOS SOLES).
2. Realizar los correspondientes procesos de selección para contratar la ejecución y supervisión de la obra.
3. Participar en el seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra desde el inicio hasta su liquidación final y transferencia de la obra.



CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

LA MUNICIPALIDAD y AGRORURAL, en forma conjunta, en un plazo de 08 días útiles de celebrado el presente Convenio, elaborarán la estrategia de implementación del mismo, que comprenderá el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que viabilizarán la ejecución del presente Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO

La MUNICIPALIDAD y AGRO RURAL inmediatamente después de firmado el presente Convenio designarán, mediante intercambio de cartas, a un (1) representantes titular y un (1) alterno, quienes conformarán un comité técnico responsable de coordinar efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, CHOTA, CAJAMARCA".



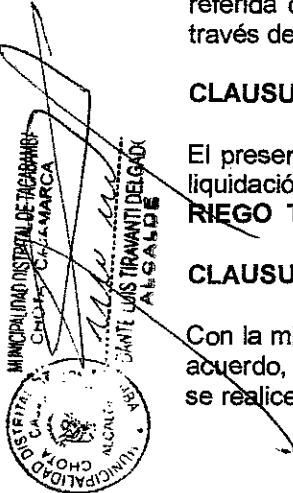
Las partes coordinarán la ejecución de las actividades para llevar a cabo el buen seguimiento de la referida obra, la coordinación para la ejecución del presente Convenio, formalizando sus actos a través de comunicaciones simples entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su suscripción, concluyendo con la culminación, liquidación y transferencia de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, CHOTA, CAJAMARCA".

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la clausula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Son causales de la resolución del presente Convenio:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días calendario, en caso la parte obligada al cumplimiento no la realice, el convenio quedara resuelto en forma automática.
- Por fuerza mayor o caso fortuito

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita, con no menos de 30 días calendario de antelación a la fecha de resolución efectiva. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

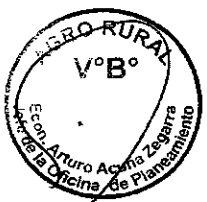
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete, respaldadas por un Plan de Trabajo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Julio del dos mil doce.



Por LA MUNICIPALIDAD

Por AGRO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHUTA OJAJAMARCA

[Signature]

Abog. Dante Luis Tiravanti Delgado
Alcalde

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION Econ. RENOVACION PRODUCTIVA AGRARIA RURAL

[Signature]

Reneé Janette Pacheco Santos
Directora Ejecutiva